

207
/

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI
jpmmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICTORIO DE ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS CONTRA JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y OTROS RAD: 2018-00063.

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.946.404 del Libano Tolima, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.176.554 del C.S.J., obrando como apoderado del señor, JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN, mayor de edad, vecino de Guataqui Cundinamarca e identificado con la cédula de ciudadanía No.3.056.951 de Guataqui, previo al poder por el conferido y de conformidad con lo expresado en el auto admisorio de la demanda de la referencia, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con fecha Julio 01 de 2020 y surtido el traslado a mi mandante como Litisconsorte, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto los Señores Álvaro Trujillo Barragán, Luis Antonio Moreno y Alberto Callejas son propietarios en común y proindiviso del predio La Esperanza jurisdicción de Guataqui Cundinamarca, igual a como es propietario en común y proindiviso el Litisconsorte, Señor JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN, conforme a la escritura pública No.3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Circulo de Ibagué Predio distinguido además con el folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y ficha catastral o numero predial anterior 00 01 0001 0003 000 y actual 00 01 00 00 0001 0003 0 00 00 0000.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: Es cierto

SEPTIMO: Es Cierto aunque mi mandante manifiesta no precisar la fecha exacta en que fueron desplazados de la posesión material los Señores ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS sin embargo reitera que el responsable del desplazamiento de la posesión material de la fracción que en común y proindiviso con demandantes y demandados le corresponde a los Señores ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, es el Señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ.

OCTAVO: Es cierto pero tal como se expresó en el punto anterior mi poderdante no recuerda la fecha en que fueron desplazados de la posesión material, los Señores ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS.

03-08-2020 3:13 pm

20

NOVENO: Es cierto y además mi mandante afirma que los responsables de las maniobras fraudulentas con las que se desplazaron a los Señores ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, de la posesión material y explotación del predio en mención, son El Señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, Señora HILDA CARDENAS, Señores LUIS VALDES RODRIGUEZ, JOSE IVAN IBAÑEZ y MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS.

DECIMO: Es cierto.

ONCE: Es cierto.

DOCE: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

Respecto a las pretensiones de la demanda, mi mandante JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN no se opone a ninguna de ellas por considerarlas justas, equitativas y ajustadas a derecho.

De otra parte, por tratarse de un litisconsorcio necesario por la pluralidad de actores y demandados, configurándose así un supuesto de configuración forzosamente conjunta respecto de los titulares de la relación jurídica que será controvertida en juicio y que surge cuando la relación de derecho sustancial sobre la cual ha de pronunciarse el Juez, está integrada por una pluralidad de sujetos bien sean activos o pasivos, en forma tal que no es susceptible de escindirse en tantas relaciones aisladas como sujetos activos o pasivos individualmente considerados existan sino que se presenta como una sola, única e indivisible frente al conjunto de tales sujetos. Además por ser similares las pretensiones de mi mandante como litisconsorte y sobre el mismo predio rural, La Esperanza jurisdicción del Municipio de Guataqui Cundinamarca con folio de Matricula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca, es procedente la acumulación de pretensiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; artículos 20, 25, 26, 60, 61, 67, 82 a 84, 88, 368 y siguientes, 398, 591, 592, 624 y 626 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, complementarias y vigentes.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Solicito al Señor Juez tener como pruebas;

DOCUMENTALES

- 1.- Poder conferido por el Señor JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN
- 2.- Escritura Pública 3721 de Diciembre 22 de 1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué Tolima.
- 3.- Certificado de tradición del predio La Esperanza folio de matricula Inmobiliaria

307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Girardot.

4.- Certificado de Avalúo Catastral del Predio La Esperanza con ficha catastral actual 00-01-00-00-0001-0003-0-00-00-0000. Anterior 00-01-0001-0003-000.

5.- Copias del Plano del Predio La Esperanza distinguido con ficha catastral No.00-01-0001-0003-000 y matricula inmobiliaria 307-2816.

6.- Copia de la Resolución No.6 de Julio 30 de 2015 proferida por el Jefe de Planeación Municipal de Guataquí Cundinamarca LUIS MIGUEL REY SERRANO, con la que se otorgó licencia de subdivisión del predio La Esperanza con ficha catastral 00-01-0001-0003-000, al Señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ.

7.- Oficio del 21 de Junio de 2011 emanado del Ministerio del Interior y Justicia dirigido a ALVARO TRUJILLO BARRAGAN.

8.- Oficio de Julio 5 de 2011 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dirigido a ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, NOHORA GONGORA MEJIA, TIBERIO CAICEDO CHURTA, TITO FIGUEROA BARRAGAN, VIRGILIO ESPINOSA, JAVIER SERRATO MOLINA Y PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATAQUI.

9.- Oficio con radicado 20152109772 del 25 de Febrero de 2015 dirigido por el INCODER al Señor ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, con el cual se le informa que para dicho Instituto la tenencia del predio La Esperanza se mantiene en común y proindiviso y que no ha entregado autorización a funcionario alguno para efectuar reemplazos en la explotación de las cuotas partes de las tierras que le corresponden a los propietarios campesinos y que tampoco ha autorizado al Señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ para recaudar renunciaciones de los campesinos beneficiarios del subsidio de tierras.

10.- Oficio del 13-10-2015 con radicado 20152187145 proveniente del INCODER y dirigido al Señor ALVARO TRUJILLO BARRAGAN.

11.- Acta de intervención voluntaria suscrita entre CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO en representación de la Concesión Alto Magdalena S.A.S y ALVARO TRUJILLO BARRAGAN de fecha 07-06-2016.

12.- Oficio del 13 de Julio de 2017 signado por el representante legal de la Concesión Alto Magdalena S.A.S dirigido a los propietarios del predio distinguido con matricula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca, entre ellos mi mandante.

13.- Copia de la petición del Señor ALVARO TRUJILLO BARRAGAN a la Secretaría de Planeación Municipal de Guataquí Cundinamarca del 02-02-2018.

14.- Copia del Oficio enviado por el Señor ALVARO TRUJILLO BARRAGAN al Personero Municipal de Guataquí del 18 de diciembre de 2017.

15.- Oficio de Febrero 12 de 2018 suscrito por la Gerente General de la Concesión Alto Magdalena S.A.S y dirigido a los propietarios del predio a reivindicar entre ellos mi mandante, NOHORA GONGORA MEJIA, señores ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO, ALBERTO CALLEJAS y los Demandados JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, HILDA CARDENAS, LUIS VALDES RODRIGUEZ, JOSE IVAN IBAÑEZ y MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS.

16.- Oficio de Febrero 15 de 2018 suscrito por el Secretario de Planeación Municipal de Guataqui como respuesta parcial y no de fondo a la petición del Señor ALVARO TRUJILLO BARRAGAN.

17.- Oficio de Marzo 21 de 2018 suscrito por el Secretario de Planeación Municipal de Guataqui con el cual se emite respuesta parcial y no de fondo a petición elevada por el Señor ALVARO TRUJILLO BARRAGAN.

18.- Copia de la solicitud de revocatoria directa de la resolución 06 del 30 de Julio de 2015 con la copia de la guía del correo dirigida al Alcalde de Guataqui Cundinamarca.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Señor Juez, Citar y hacer comparecer a su Despacho a los señores JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, HILDA CARDENAS, LUIS VALDES RODRIGUEZ, JOSE IVAN IBAÑEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS y LUIS MIGUEL REY SERRANO ex - Jefe de Planeación Municipal de Guataqui, quien expidió la resolución 06 de Julio 30 de 2015, para que respondan el Interrogatorio que les formularé con respecto a los hechos de la demanda, en la fecha y hora que señale su Despacho y que allegare oportunamente en sobre cerrado al Juzgado.

INSPECCION JUDICIAL:

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación si es el caso mediante intervención de perito con el objeto de constatar: 1. La identificación del inmueble. 2. La posesión material por parte de los demandados, 3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual.

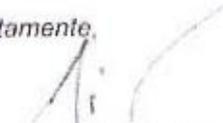
NOTIFICACIONES

Mis mandantes ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS, en la calle 7 No. 2-69 Barrio Centro de Guataqui Cundinamarca.

El Litisconsorte JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN en la carrera 2 No. 7-25 Barrio La Plazuela Guataqui Cundinamarca Celular 4219615873.

El Suscrito apoderado en el Conjunto residencial Ocobos uno Torre 15 apartamento 301 Ibagué Tolima, celular 3162206891 correo electrónico giljose1954@hotmail.com

Atentamente,


JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS
C.C. No.5.946.404 del Libano Tolima
T.P. No. 176.554 DEL C.S.J.

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI
jprpalguataqui@cendoj.gubnjudicial.gov.co

JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN, mayor de edad, con domicilio y residencia en la carrera 2 No.7-25 Barrio La Plazuela Guataqui Cundinamarca, celular 3123839940 correo electrónico e identificado con cédula de ciudadanía No.3.056.951 de Guataqui, por medio del presente manifiesto a su Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.946.404 del Libano Tolima y T.P. No.176.554 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación, Conteste demanda y formule las acciones legales pertinentes dentro del proceso Declarativo Verbal Reivindicatorio o de Dominio de ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO CALLEJAS Contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, LUIS VALDES RODRIGUEZ, HILDA ROSA CARDENAS, JOSE IVAN IBAÑEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS y OTROS radicado bajo el No.2018 - 00063

Mi apoderado queda expresamente facultado para sustituir, conciliar, transigir, desistir, recibir, proponer excepciones y todas las demás facultades inherentes al presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN
C.C. No.3.056.951 de Guataqui

Acepto


JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS
C.C. No.5.946.404 del Libano Tolima
T.P. No.176.554 DEL C.S. de la Judicatura.